

# La decisión jurídica en tiempos de pandemia: observaciones sistémicas

The legal decision in times of the pandemic: systemic observations

Artur Stamford da Silva\*

RESUMEN: Durante la pandemia de COVID-19, el Gobierno Federal de Brasil, un gobierno pública y declaradamente negacionista, adoptó distintas medidas ante el desarrollo del brote epidémico. Varias de ellas llevaron a distintos partidos políticos a accionar legalmente en su contra ante el Tribunal Federal Superior (STF). Nuestra hipótesis sugiere que este proceso no configura un caso de corrupción sistémica y que la pandemia no generó crisis de desdiferenciación en los sistemas sociales mencionados. En este sentido, observamos que estos, en tanto sistemas que aprenden, operaron sus autoobservaciones tanto en el nivel operativo como en el nivel estructural e incluso en su propia reflexión ante las casualidades suscitadas a lo largo de la pandemia. Así, el gradiente de complejidad (sus relaciones sistema/entorno y las intersistémicas) se mantuvo (re)estabilizado en términos funcionalmente diferenciados y no registró problemas de autonomía operativa durante el periodo. La primera conclusión es que la teoría de la sociedad como sistema de comunicación es un aporte teórico plenamente aplicable para observar objetos regionales en el ámbito de América Latina, permite incluso observar comunicaciones tomando distancia de ontologismos, normativismos o ideologismos. La segunda conclusión es que nuestra hipótesis ha sido comprobada porque no se ha deja de diferenciar, p. ej., las comunicaciones políticas de las jurídicas.

PALABRAS CLAVE: Teoría de sistemas sociales; Aislamiento social; Diferenciación funcional; Decisión jurídica; Pandemia Covid-19

ABSTRACT: During the COVID-19 pandemic, the Federal Government of Brazil, a publicly and avowedly denialist government, adopted various measures in the face of the epidemic outbreak. Several of them led different political parties to file lawsuits against them in the Federal Supreme Court (STF). Our hypothesis is that this process does not represent a case of systemic corruption and that the pandemic did not generate a crisis of de-differentiation in the social systems. In this sense, we observe that these systems, as learning systems, operated their self-observation both at the operational and structural levels, and even in their own reflection in the face of the contingencies that arose during the pandemic. Thus, the complexity gradient (its system/environment and intersystemic relations) remained (re)stabilized in functionally differentiated terms and did not register problems of operational autonomy during the period. The first conclusion is that the theory of society as a communication system is a theoretical contribution fully applicable to the observation of regional objects in Latin America, even allowing us to observe communication at a distance from ontologisms, normativisms or ideologisms. The second conclusion is that our hypothesis has been proven because we have not failed to distinguish, for example, political communication from legal communication.

KEYWORDS: Social systems theory; Social isolation; Functional differentiation; Legal decision; Covid-19 pandemic

---

\* Facultad de Derecho de Recife, Universidad Federal de Pernambuco, Brasil, [artur.silva@ufpe.br](mailto:artur.silva@ufpe.br)

## INTRODUCCIÓN

‘Hacemos investigaciones empíricas’ ¿Cómo se puede lanzar esa afirmación recurriendo la teoría de sistemas? Tal podría ser el primer extrañamiento ante tamaño enunciado. A mí, en lo particular, no es un enunciado que me extraña. Tanto menos lo hace si afirmo, además, que investigo comunicaciones sociales, no cuerpos (objetos físicos) ni tampoco imaginarios (objetos ideales). Empiezo estas reflexiones con estas provocaciones debido a los cuestionamientos que me han dirigido en diversas ocasiones a lo largo de estos últimos meses: ‘¿Por qué teoría de sistemas y no otra teoría?’ ‘¿Cuál es el aporte teórico que ella le hace a su investigación al utilizarla?’ Mis respuestas son las que mueven estas reflexiones, las que apoyaré sobre datos de comunicaciones políticas y jurídicas acontecidas en Brasil a partir de 2020 a causa de la pandemia del Coronavirus SARS-CoV-2 o, simplemente, COVID-19.

La velocidad de transmisión y la tasa de letalidad y mortalidad del agente patógeno SARS-CoV-2 generó un brote epidémico de escala mundial asociado con procesos sociales inimaginables apenas un breve tiempo antes: calles vacías, incluso las de las mayores ciudades en todas las partes de la sociedad mundial, suspensión de Olimpiadas, tiendas comerciales, bares y restaurantes cerrados, escuelas sin alumnos, clases remotas impartidas a través de plataformas digitales, cancelación de presentaciones artísticas y presentaciones virtuales, audiencias judiciales remotas, hospitales colapsados sin lugar para aceptar más pacientes (UTI/UCI/UPC), camiones transportando cuerpos, entierros masivos sin despedidas de familiares y deudos, etc.

Tales vivencias han irritado a los sistemas sociales, llevándolos a autoobservar los acontecimientos (en primer momento no especificados) con posibilidades propias, sobre todo con estructuras estabilizadas, con “expectativas” (Luhmann, 2007: 87). Pero ¿acaso ello implica necesariamente que los sistemas sociales se hayan desdiferenciado estructuralmente y sufrieran alteraciones permanentes o transitorias en sus formas de operación? ¿Qué pasó con la diferenciación funcional de los sistemas sociales durante la pandemia?

Para abordar estas cuestiones, he llevado a cabo distintas búsquedas en Internet con los términos ‘ley + país + Covid-19’. El objetivo perseguido era obtener datos sobre autoirritaciones del sistema político frente a la pandemia. En la teoría de sistemas, las irritaciones pueden ser momentáneas o duraderas. Irritarse no afecta la clausura operativa de los sistemas funcionales, no solo porque son cognitivamente abiertos, sino también porque no hay transferencias del entorno al sistema, antes, los sistemas autorreferenciales, los sistemas funcionalmente diferenciados se autoirritan, pues tienen:

la posibilidad de encontrar en sí mismo la causa de la irritación y aprender de ella, o bien de atribuir la irritación al entorno y así tratarla como casualidad, o bien buscarle su origen en el entorno para aprovecharla o desecharla. Estas distintas posibilidades están colocadas en la distinción propia del sistema (autorreferencia/heterorreferencia) y una vez que se tiene la capacidad de distinguirla, puede cambiarse la perspectiva y combinar las reacciones (Luhmann, 2007: 87).

En los casos de irritaciones duraderas, “el entorno logra ejercer un influjo sobre el desarrollo estructural de los sistemas únicamente bajo la condición de que se den acoplamientos estructurales y únicamente en el marco de posibilidades de autoirritación canalizadas y acumuladas a través de ellos” (Luhmann, 2007: 88).

Con esos elementos básicos, propongo las siguientes reflexiones sin desconocer las distintas lecturas sistémicas sobre consecuencias de la pandemia en el funcionamiento de los sistemas sociales, como por ejemplo, la afirmación de que la pandemia ha promovido crisis en el funcionamiento de los sistemas sociales (Rodrigues y Costa, 2021: 315), o en contrapartida, la

afirmación de que los sistemas sociales no cambiaran sus funciones sociales, ni se verán desdiferenciados estructuralmente tras considerar las distinciones normal/patológico, orden/desorden, morfogénesis/morfostásis. Lo mismo se puede decir en relación con las organizaciones, pues “si es que no operan virtualmente o han cerrado temporal o definitivamente, sobreviven” (Cadenas, 2021: 13). Otro tanto se podría decir sobre el tema de la corrupción sistémica, muy frecuente cuando se trata de observar los casos de desigualdad.

Volviendo a la búsqueda en Internet, veamos algunos ejemplos: “ley + Brasil + Covid-19” me ha generado el resultado de 1.327 normas jurídicas relativas a la pandemia; “ley + Argentina + Covid-19” resultó 627 normas jurídicas; “ley + Chile + Covid-19”, resultó que han sido publicadas 1.811 normas jurídicas. En cada país se puede llegar a leyes específicas, pero las exposiciones sistemáticas de información y normas varían: en España, por ejemplo, se puede encontrar por temáticas, mientras que, en México, en cambio, el *site* del Congreso no arroja resultados, aunque sí existen distintos *sites* especializados.

Estos datos sugieren que la pandemia ha irritado a los sistemas sociales: el sistema político operó para lidiar con ella, es decir, es un sistema que no ha dejado de comunicar teniendo como límite su código binario de referencia; en este caso, la especificidad del *médium* poder, la politización del poder en el sistema político. Eso no quiere decir que el poder se reduzca al político, antes bien, retomando las palabras de Niklas Luhmann: “[s]ólo cuando ya se ha alcanzado un grado suficiente de diferenciación de un sistema para la política, el poder se constituye en poder político” (Luhmann, 20: 147). El poder político puede codificarse bajo la forma gobierno/oposición.

Los datos no indican que la pandemia haya suscitado automáticamente crisis estructurales en los sistemas sociales. Esto me lleva a reflexionar sobre la visión de que la teoría de sistemas no cuenta con elementos críticos. Resulta inverosímil notar cuán extendida se encuentra la idea que confunde criticidad y desengaños. Por mi parte, veo en la teoría de sistemas uno de los aportes críticos más destacados en la investigación social contemporánea, más allá de que, concedo, no colabora con la elaboración de discursos panfletarios, en parte porque no se pretende una teoría normativa.

A los fines de estas reflexiones, concentramos el análisis en los datos de Brasil, donde una de las medidas ante el Covid-19 fue el aislamiento social preventivo. Si bien en todas las regiones el tema no fue ajeno a las dificultades, fallas y aciertos propios de la toma de decisiones de política pública en un contexto de extrema incertidumbre, en Brasil hubo una peculiaridad: el Presidente, Jair Bolsonaro, negacionista declarado, trabajó a favor de una política pública negacionista. Brasil es un país con 26 estados federados, un Distrito Federal (Brasilia) y 5.568 municipios. Hay 33 partidos políticos que en conjunto abarcan todo el espectro político desde la extrema derecha y derecha, pasando por el centro derecha centro, centro izquierda hasta la izquierda y externa izquierda. Este escenario ha promovido decisiones políticas de los gobiernos estatales y municipales de las más diversas y opuestas. El tema (aislamiento social) fue llevado al Supremo Tribunal Federal (en adelante: STF, siglas en portugués) para que se expida sobre la autonomía política de cada ente político de la República Federativa de Brasil.

El contexto de enunciación en el que desarrollamos estas reflexiones está atravesado por determinadas referencias sociohistóricas ineludibles y de público conocimiento: la crisis económica de 2008, hasta hoy no superada; en 2010, la primavera árabe; 2011, el movimiento Los Indignados en Madrid; 2013, las protestas en Brasil; 2018, el *Mouvement des gilets jaunes* (chalecos amarillos) en Francia; 2019, las protestas en Chile, entre otros; 2021, el retorno de los talibanes al poder en Afganistán; 2022, las protestas recientes contra el sistema de seguridad social en Francia, la huelga de profesores en Portugal, etc.; la crisis que ha llevado al conflicto entre Rusia

y Ucrania, para unos una ‘operación militar especial en Donbass’ destinada a ‘desnazificar Ucrania’, para otros, invasión o guerra; diciembre de 2022, el cierre del Congreso de Perú a manos de Pedro Castillo, quien a la postre terminó sufriendo un *impeachment* y su vice asumió el gobierno. Situados en este marco, una de las cuestiones que impulsan nuestras reflexiones es la siguiente: ¿Cuál es el aporte de las observaciones sistémicas a la lectura e interpretación de este escenario de enunciación?

Me gustaría desarrollar unas respuestas a partir de dos puntos. El primero: el legado universal de la teoría de sistemas. Según este legado, en todas las regiones los seres humanos se comunican, por lo tanto, se trata de una teoría que parte de una realidad empírica comunicacional humana. Adicionalmente, “El universalismo de los sistemas funcionales que operan en la sociedad del mundo lejos de excluir los particularismos los estimula” (Luhmann, 2007: 128). Eso nos lleva a lidiar también con la hipótesis de la corrupción sistémica tan referenciada en las descripciones y explicaciones de regiones como América Latina y el Caribe, África, países de oriente medio. En las lecturas e interpretaciones empíricas apoyadas sobre dicha hipótesis no veo un error, tampoco un engaño, pero, sin desmedro de ello, propongo una alternativa. No tanto porque crea que hay una única lectura correcta posible en el marco de la teoría de sistemas de Luhmann, sino porque parto del supuesto de que no es posible dogmatizar a Luhmann. Las divergencias de lecturas no surgen de la presunción de que haya lecturas mejores que otras, sino del hecho de los investigadores e investigadoras emplean categorías de análisis distintas. La teoría habilita esta posibilidad, y hasta la promueve porque se trata de una teoría constructivista, no de una doctrina. Hago esta advertencia antes de exponer mis lecturas sobre los datos de esta investigación para aclarar que no presumiré ser el portador de la única lectura posible, mucho menos aún de la última palabra. Más bien, persigo lo contrario: asumo que mis reflexiones tienen engaños y errores, pero, como el observador no se observa a sí mismo mientras observa (él es un punto ciego para sí mismo), guardo la esperanza de que haya lectores y lectoras que los señalen para proceder a una revisión inmediata de mi propuesta. Si así no fuera, no estaría haciendo investigación científica, sino adoctrinamiento (Stamford da Silva, 2021: 169-196) –cosa que no me interesa en absoluto. En lugar de ello, prefiero tomar distancia de la práctica de producir enemigos autoelegidos (Luhmann, 2007: 21).

El segundo punto es el primado de la diferenciación funcional. Parto, en este caso, de que en América Latina y el Caribe dicho primado tiene lugar sin menoscabo de la existencia de ‘sistemas de negociación’. En este sentido, leemos en Luhmann una clara indicación teórica y metodológica al respecto: “los acoplamientos operativos no pueden reemplazar a los acoplamientos estructurales” (Luhmann, 2007: 625). Así, en estas regiones se sabe muy bien diferenciar una comunicación jurídica de una política, de una económica, de una científica, de una artística, de una religiosa, de una amorosa, de una sanitaria, de una deportiva, etc. Por esta razón, la observación de esta región no indica que sea una región especial, marcada por la corrupción sistémica. Más bien, la observo como sociedad diferencialmente diferenciada, puesto que en ella se sabe identificar muy bien las desigualdades, particularmente cuando se trata de inclusión o exclusión. Ello responde a un simple hecho social: esta sociedad es plenamente capaz de funcionar autorreferencialmente, pues los casos de sabotaje no eliminan ni la *admiratio* ni tampoco la irritación o perturbación, normalizando, sí, violencias y prácticas corruptas. Considero que “[l]a improbabilidad de la codificación tiene su correlato en la probabilidad del sabotaje” (Luhmann, 2007: 317), porque “[l]os efectos del entorno sobre el sistema, que, por supuesto sobrevienen en cada momento en cantidades enormes, no pueden determinar al sistema, dado que cada determinación del sistema solo puede producirse en el enrejado recursivo de sus propias operaciones” (Luhmann, 2007: 626).

Mi punto es sencillo. Para Luhmann, el primado de la diferenciación funcional está presente en las sociedades que diferencian las comunicaciones sistémicas. No hay sistema autorreferente a medias: una sociedad, o está funcionalmente diferenciada, o no lo está en absoluto: “la sociedad se genera por la comunicación que presupone la operación autopoietica de la comunicación –pero de ahí no se desprende qué tipo de sociedad. La autopoiesis es, por consiguiente, el principio invariante del sistema en cuestión” (Luhmann, 2007: 45). De ellos se sigue que “la peculiaridad del *médium* del sentido es un correlato necesario de la clausura operativa de los sistemas con capacidad de distinguir. El sentido se produce exclusivamente como sentido de las operaciones que lo utilizan; se produce por tanto solo en el momento en que las operaciones lo determinan, ni antes ni después” (Luhmann, 2007: 27). Los sistemas sociales son autorreferentes o no lo son. No existe media autorreferencia. Si así no fuera, se trataría de una sociedad segmentaria, centro/periferia o estratificada.

Como todos sabemos, hay regiones en las que aun en 2023, como por ejemplo en Afganistán, las mujeres no son consideradas ‘personas’, sino *res*. Ello no las priva del estatus de seres humanos, pero sí les quita o restringe fuertemente la libertad, tan siquiera para estudiar. Aunque sigue siendo un ser humano y no se diferencia como persona jurídica, la mujer es *res* por razones surgidas de la religión local. Eso puede ser tratado como una característica propia de las sociedades segmentarias, ya que en esta sociedad “la posición de los individuos en el orden social está adscrita de manera fija, no puede alterarse por el logro” (Luhmann, 2007: 504), “están hechas para permanecer como están” (Luhmann, 2007: 518), “todo orden se rige por exclusiones” (Luhmann, 2007: 524), la exclusión y la desigualdad “ofrece la oportunidad (que no se hubiera presentado sin exclusiones distintas) de descubrir y utilizar en lo excluido ventajas para un orden” (Luhmann, 2007: 524). Tampoco sería una sociedad marcada por la diferenciación centro/periferia, pues en ella se presentan los dos, como en la sociedad constituida por de nobles y súbditos, en la cual “el reino es entonces el horizonte de sentido de las comunicaciones, es decir: de comunicaciones de elites burocráticas que parten el carácter único de su imperio y que aceptan o cuando lo llevan a efecto – los límites espaciales como limitaciones pasajeras de su ámbito de influencia factual” (Luhmann, 2007: 531). Tampoco la teníamos por sociedad estratificada, pues esta se caracteriza por un orden de rangos, como tenemos con la diferenciación entre “un poder político centralizado y una religión administrada por un grupo sacerdotal” (Luhmann, 2007: 539). Se trata del “primado de la diferenciación estratificada” (Luhmann, 2007: 543). Con eso, deseamos aclarar que evolución no es sólo el paso del tiempo, ni tampoco un avance hacia una sociedad mejor, tampoco una humanización de la sociedad, pues ¿Quién determinaría si una sociedad determinada es una sociedad más humana que otra/s? Si es esta la cuestión de una investigación, suscribimos nuevamente las ideas de Luhmann cuando afirma que:

Lo que habría que entender, primero, es por qué la sociedad se causa tantos problemas a sí misma, independientemente de la intención de mejorarla en vista de ideas como mayor solidaridad, emancipación, comunicación racional, integración social, etcétera. La sociología tendría que comprender su relación con la sociedad como una relación de aprendizaje y no de enseñanza. Debería aprender a analizar los problemas encontrados y, eventualmente, a cambiarlos de sitio y transformarlos en problemas insolubles; aunque finalmente no supiera de qué manera podrían ofrecerse soluciones ‘científicamente comprobadas’. Para todo esto se necesita una descripción de la sociedad teóricamente fundamentada (Luhmann, 2007: 10).

Desde este punto retomo el análisis de Brasil, todavía a título introductorio, aprovechando elementos del contexto organizacional político brasileño. El tema del aislamiento social tuvo lugar en tiempos en que el Presidente de Brasil promovió el negacionismo y llegó a cambiar en plena pandemia cuatro veces al Ministro de la Salud: Luiz Henrique Mandetta (de 1° de janeiro

de 2019 a 16 de abril de 2020); Nelson Teich (16 de abril de 2020 a 15 de mayo de 2020); Eduardo Pazuello (15 de mayo de 2020 a 15 de marzo de 2021) y Marcelo Queiroga (15 de mayo de 2021). Cada uno de esos cambios guardó correspondencia con el hecho de que el Ministro de la Salud en ejercicio discrepaba de la línea política del Presidente, en especial cuando el asunto tratado era el uso de Hidroxicloroquina e Ivermectina como presuntos tratamientos médicos ante cuadros clínicos de Covid-19, haciendo caso omiso a todas las publicaciones científicas y las investigaciones avaladas por la OMS que presentaban reparos ante dichos tratamientos. En este clima de desinformación, no faltaron investigadores capaces de difundir estadísticas engañosas, guiados por el solo propósito de anunciar que las medidas de distanciamiento social no servían para nada, como se pudo observar leyendo comentarios en la red social *Facebook*.

En esto contexto, observamos interpenetraciones del sistema jurídico y político relativas a las medidas de distanciamiento social, o sea, observamos intersecciones de ambos sistemas que permitieron que cada uno de ellos dispusiera para el otro sistema su propia complejidad preconstituida y viceversa (Luhmann, 1998: 202; Rodríguez y Arnold, 2007). A continuación, presentaremos las principales decisiones metodológicas de nuestro diseño de investigación y, luego, expondremos los datos y desarrollaremos un conjunto reflexiones al respecto.

#### LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS

El Covid-19 es un fenómeno universal que ha afectado a toda la sociedad mundial, aunque en distintas regiones las políticas públicas de enfrentamiento del brote Covid-19 no han sido las mismas y que para cada una haya habido particularidades. Esto me lleva a la cuestión de la teoría de sistemas como una teoría universal, pues en todas las regiones los seres humanos se comunican, aunque existan las diferencias, como los idiomas, las organizaciones, costumbres etc. En relación con la política y el derecho, por ejemplo, el Estado de derecho cuenta con una Constitución, con tripartición del poder, pero en cada región hay peculiaridades no sólo de contenidos, sino también de las organizaciones y su funcionamiento.

Para investigar decisiones políticas y judiciales, identificamos en primer lugar la diversidad de temas políticos y jurídicos propios de la pandemia Covid-19. A partir de esto, llegamos a que los temas centrales de la política pública ante el Covid-19 han sido: la vacuna y el aislamiento social.

Al respecto, la primera decisión metodológica ha sido la delimitación temática, lo que implica establecer la población a estudiar (el universo y la muestra) y la pregunta de investigación. Esta decisión supuso la adopción de determinados criterios de relevancia que justificarán la selección y ponderación de datos. Así, redujimos los datos a la región de Brasil, primero por mi familiaridad y facilidad para obtener datos y, segundo, porque el Presidente de Brasil era declaradamente negacionista. Esto último ha llevado a decisiones políticas y jurídicas que nos permiten observar comunicaciones políticas y jurídicas contrapuestas. Ello resulta relevante para el abordaje del tema de la diferenciación funcional y de la hipótesis de corrupción sistémica. Así nos propusimos obtener datos en los sitios oficiales del Congreso Nacional (Senado y Cámara de los Diputados), del Superior Tribunal de Justicia (STJ) y del Supremo Tribunal Federal (STF). La temporalidad de los datos se ubica desde 2020 a 2022. Los recursos informacionales han sido leyes, decretos, decisiones judiciales y enunciados recolectados en Internet (*sites, blogs, Instagram*); y, por fin, que los enunciados sean pronunciamientos de políticos (de la base gubernamental y de la oposición), TV, organizaciones nacionales e internacionales; investigadores; ONG; activistas.

Con estos criterios de selección de datos, elaboramos un marco teórico y conceptual centrado en las cuestiones gnoseológicas y epistemológicas de la teoría de la sociedad como sistema de comunicación. Así ha sido porque “la teoría de los sistemas autorreferenciales no se remite a una posición inicial cognoscitiva (y mucho menos a una semiótica); empieza con la observación de su objeto” (Luhmann, 1997: 257) y porque esta teoría tiene como lógica de investigación la que llamamos ‘lógica circular reflexiva’, la lógica del ‘al mismo tiempo’ –pautada por la teoría de la forma de dos lados, la teoría de los sistemas que observan y la teoría de la evolución autopoietica– la cual deconstruye “la distinción sujeto/objeto” (Luhmann, 2020: 57ss., 127, 130; 1996: 34-48; 1998: 32-35; 2004: 121-125; 2007: 21-27, 40-55). Con eso, dejamos claro que investigamos comunicaciones y no cosas o imaginarios, o sea, desarrollamos investigaciones no-ontológico-metafísicas. Dicho de otro modo, observamos comunicaciones y no personas o intenciones.

La segunda decisión metodológica es un resultado de la aplicación de estos criterios, pero focalizando temáticamente el denominado aislamiento social preventivo. Considerando la teoría y que, para el análisis del poder se necesita elegir la referencia sistémica, pues “es distinto examinar las relaciones de poder en el órgano de gobierno de un partido o el poder de este órgano en el partido, el poder de este partido en el sistema político de sus sociedad, el poder de este sistema político en su sociedad políticamente unificada o el poder de esta sociedad en el sistema internacional” (Luhmann, 2022: 109), relevamos leyes, decisiones judiciales, repercusiones sociales y tratamos estos datos como “rendimiento selectivo de un participante dado a conocer a otro por medio de una conducta de notificación (*Mitteilung*)” (Luhmann, 2020: 66).

La tercera decisión metodológica ha sido recolectar datos sobre el aislamiento social para observar procesos de rendimientos selectivos de un sistema irritando los otros sistemas sociales, como ocurre cuanto al poder: “el poder hace posible que el sistema se organice de modo tal que, a pesar de la complejidad, conserva la capacidad de toma de decisiones y, por ello, puede reaccionar a un entorno muy complejo selectivamente según los criterios propios. La magnitud de la complejidad disponible a través del poder es la medida del poder de un sistema” (Luhmann, 2020: 93).

Pasemos a la escena de enunciación, o contextualización comunicativa.

#### ESCENA DE ENUNCIACIÓN - COMUNICACIONES - DATOS Y FECHAS

Las medidas de distanciamiento social ganaron fuerza después de que la campaña publicitaria *Milano non si ferma* llevó a un número de muertes tal que el *#milanononsiferma* fue reemplazado en un breve lapso (27 de febrero/23 de marzo, 2020) por *#restateacasa* con el entonces alcalde de Milano, Giuseppe Sala, decretando la pandemia, al unísono con la Organización Mundial de la Salud, en la tarde del día 11 de marzo de 2020.

Se puede considerar que se trata de un caso de corrupción sistémica, ya que no se puede negar la presencia de intereses económicos en esta decisión política. No descartamos esa lectura, pero proponemos ensayar una alternativa. No hay sistema puro. Los sistemas sociales están acoplados cognitiva y estructuralmente. El cierre operativo no implica aislamiento o separación sino co-presencia. Si se parte de la diferenciación sistema/entorno para los sistemas sociales, como es el caso del sistema político, la pregunta básica a responder es si se trata de sistemas autorreferenciales, o no.

Un sistema es autorreferencial o no lo es, no hay sistema medio-autorreferencial. Eso implica aceptar que “la comunicación solo es posible como proceso autorreferencial” (Luhmann, 1998: 144) y que hay sistemas. “La afirmación “hay sistemas” sólo quiere decir que hay objetos

de investigación con tales características que justifican el empleo del concepto de sistema” (Luhmann, 1998: 28). Si el alcalde justifica su decisión porque fue apoyada por diversos partidos políticos de Milano, sin que nadie supiera en ese momento la letalidad del SARS-CoV-2, estaremos observando comunicaciones, no la persona Giuseppe Sala o lo que pasaba en su cabeza, su consciencia. Observamos lo que ha comunicado, aunque no perdemos la referencia de que un enunciado es pronunciado por alguien, en este caso por un alcalde. Una comunicación, sin embargo, no es política porque fue enunciada por un político. El rol social no es razón suficiente para deslindar de qué se trata una comunicación. Eso depende antes bien de lo que se está tematizando políticamente, o sea, hay que observar la ‘generalización de la influencia’: “cada influencia presupone un mínimo de precomprensión y también determinados modelos de expectativas entre desconocidos, un reconocimiento mutuo como seres humanos de un determinado tipo con determinadas intenciones, lenguaje, etcétera. En un sentido estricto, nunca se pueden crear todos los motivos de adopción de las premisas de conducta en la situación misma” (Luhmann, 2022: 69). Los seres humanos se comunican, porque diferencian tematizaciones. Podemos observar cuáles son las operaciones codificadas que estamos observando, o sea, cuál es medio simbólicamente especializado que está siendo movilizado, influenciando y siendo influenciado. “Queremos llamar *influencia* a cada comunicación que por medio de una decisión transmite complejidad reducida” (Luhmann, 2022: 66). Así es que, como procesos reflexivos, “por el aumento de complejidad se crea una incertidumbre que deberá ser resuelta en el ámbito del propio medio simbólico: sólo el derecho puede resolver lo que es un asunto de rececho, sólo el amor resuelve el asunto del amor; sólo el poder, lo que propio del poder” (Luhmann, 2009: 117-118). Aunque, el sistema político está acoplado estructuralmente a otros sistemas sociales y a su entorno externo. Eso ocurre, porque “la política pone a disposición poder, por medio de decisiones colectivas vinculantes, para otorgar seguridad jurídica a transacciones económicas de cualquier nivel” (Mascareño, 2022: 11), al final, “lo que se requiere es observar el problema en términos de diferenciación funcional” (Mascareño, 2022: 21).

Aprovechamos para aclarar dos puntos que no pueden omitirse al observar acontecimientos comunicativos: primero, “[l]a reunión (combinación/unión) de información, comunicación y expectativa de éxito en un acto de atención presupone “codificación” (Luhmann, 1998: 144; Luhmann, 2007: 56) y, segundo, hay tres niveles de observación de sistemas sociales: interacciones, organizaciones y sociedades (Luhmann, 1998: 27; Luhmann, 2007: 56).

Con estos elementos, no hay dudas que la decisión política de Giuseppe Sala, o la decisión política del alcalde de Milano cuenta con elementos económicos, pero dicha presencia no es prueba ni demostración suficiente de los enunciados que pregonan la acción determinante de la corrupción sistémica. Por nuestra parte, dudamos de ello, incluso al leer pasajes globalmente difundidos de sus discursos públicos, como por ejemplo el siguiente fragmento: “quizá me equivoqué al relanzarlo, pero en aquel momento nadie entendía la vehemencia del virus”. Cabe ensayar una reducción al absurdo: ¿acceptaremos acaso que un elemento biológico, el virus Covid-19 ha llevado a la corrupción sistémica ya que todo ha sido culpa de la velocidad de transmisión y la letalidad del Covid-19?

Hemos llevado a cabo el mismo ejercicio interpretativo con los datos sobre lo que ha sucedido en Brasil. Así ha sido el escenario de enunciación:

- 06/feb/2020 – Ley N° 13.979 - Emergencia de salud pública.
- 20/mar/2020 – Medida Provisoria N° 926/20 (§ 9° El Presidente de la República ordenará, por decreto, los servicios públicos y las actividades esenciales a que se refiere el § 8°).
- 22/mar/2020 – Pronunciamiento del Presidente Jair Bolsonaro.

- 23/mar/2020 – El Partido Democrático Trabalhista (PDT) ha interpuesto una Ação Direta de Inconstitucionalidade (ADI N° 6341) ante el Supremo Tribunal Federal (STF) - inconstitucionalidad del § 9, Art. 3 de la Medida Provisoria N° 926/20.
- 24/mar/2020 – El pronunciamiento ha merecido duras críticas públicas esgrimidas por diputados, prensa, investigadores y médicos.
- 15/abr/2020 – El STF juzgó que hay “competencia concurrente” = es inconstitucional los artículos y párrafos de la Medida Provisoria No 926/20.

Sobre la base de esta decisión, los estados y municipios están constitucionalmente habilitados para tomar sus propias decisiones políticas y administrativas referidas a las medidas de aislamiento social preventivo.

## DISCUSIÓN

Durante la pandemia, Brasil experimentó un estado de fuerte desinformación. Si bien se trató de un fenómeno hasta cierto punto mundial, la peculiaridad del caso brasilero es que llegó a un cierto terraplanismo pandémico, consistente en la negación del conocimiento científico *qua* productor de informaciones relevantes para optimizar el enfrentamiento de la pandemia del Covid-19, hasta la ‘santificación’ y politización del fármaco. Algunos lo denominaron ‘medicina de Bolsonaro’, ‘cloroquina de Jesús’ y ‘cloroquina del SUS’, otros en tanto dijeron que Dios le ‘reveló’ al presidente la medicina. La narrativa guarda fuertes semejanzas con dichos de Bolsonaro, quien llegó a afirmar que “la nuestra cloroquina ha llegado en China, cuando de la Liberación del uso del medicamento en esto país asiático” (Guerreiro, Almeida, 2021: 64). No se puede dejar de considerar que los negacionismos han llegado a negar que en Brasil hubo dictadura y también el holocausto nazi. En esa semántica política, se asumió que el Covid-19 es un proyecto comunista y que la vacuna es el método creado por los dueños del mundo para inyectar chips de control de las conciencias (Pasternak y Orsi, 2021; Szwako y Ratton, 2022). En Brasil se vivieron diversos intentos de destrozarse el Estado Democrático de Derecho con campañas publicitarias públicas favorables, inclusive, a la intervención militar y el cierre del Congreso Nacional y del Supremo Tribunal Federal.

Pese a todo, el escenario resulta familiar si se considera que “la teoría de sistemas reemplaza el concepto de esencia por el concepto de función” (Luhmann, 2020: 130). “La función de la política es mantener la capacidad de tomar decisiones que vinculen colectivamente” (Luhmann, 2009: 155), además “eso no quiere decir que el poder sólo pueda ser formado por medio de este sistema político como poder propio del sistema, es decir, que todo poder fuese poder político. Eso sería totalmente errado y contradiría ampliamente los hechos. Lo que se señala es simplemente que la posibilidad social de formación del poder es los sistemas depende de la diferenciación de un sistema a político capaz de ejecutar rendimientos (en particular de la garantía de la paz y del establecimiento e imposición de un orden de derecho). La formación fáctica del poder es otra cosa” (Luhmann, 2022: 135). Lo mismo se aplica al derecho: “La función del derecho es de “dispositivo que estabiliza las expectativas normativas través de la regulación de la generalización temporal, objetiva y social” (Luhmann, 2005: 188)”. Ocurre que las comunicaciones gobierno/oposición han llegado a un nivel de disenso que ha vuelto inviable la formación de opinión pública y ha promovido la desorientación (Luhmann, 2009: 318). Pero volvamos a nuestro punto aquí ¿Acaso todo lo dicho sobre la sucesión de coyunturas en el Brasil de la pandemia implica necesariamente una desdiferenciación del sistema político? Veamos el asunto atentamente.

La secuencia de elementos para analizar la cuestión es la siguiente: 1) la comunicación es la célula de la sociedad humana (Luhmann, 2007: 58); 2) la “sociedad es sistema que establece sentido” (Luhmann, 2007: 32); 3) el sentido es el *médium* donde se desarrollan las formas de sentido (Luhmann, 2007: 33); 4) las formas de sentido solo son posibles –pasan de improbables a probables– desde una diferenciación –*distinction is perfect continence* (Spencer-Brown, 1973: 1), pues “al utilizarse de momento a momento la *re-entry* (es decir, al reproducirse el manejo actual del sentido) se anticipa así lo posible” (Luhmann, 2007: 33); 5) como sistema temporalizado, la sociedad logra estabilidad en forma dinámica (Luhmann, 2007: 33), o sea, como forma de dos lados, pues el sistema opera en el modo de sentido, “todas las operaciones tienen actualmente lugar en el lado interior de la forma (o no lo tienen) (...) la dimensión temporal de sentido impide la petrificación objetualmente *cosificada* de la dimensión social (...) pero, para eso, es necesario el otro lado de la forma, el lado precisamente exterior como espacio de otras posibilidades que se amplían hasta lo infinito, si es que estamos hablando de sentido” (Luhmann, 2007: 35). Con esta base, tenemos “la teoría de sistemas como teoría de la distinción sistema/entorno” (Luhmann, 2007: 39). Tal es la razón por la cual elaboramos un punto de partida desde el cual sea posible observar la toma de decisiones políticas y jurídicas bajo el supuesto de que ambos sistemas aprenden y operan enlazados, con interpenetraciones sistémicas, o sea, la “formación de estructuras del sistema” (Luhmann, 1998: 202), “la forma de sentido de la diferencia esquematizable” (Luhmann, 1998: 217), “las formaciones de diferencia” (Luhmann, 1998: 225), “las limitaciones selectivas” (Luhmann, 1998: 260) son los elementos que nos llevan a considerar que la teoría de la sociedad como sistema de comunicación de Niklas Luhmann constituye un aporte teórico destacado, pues conserva intacta su capacidad de inaugurar miradas, observaciones de la sociedad actual, incluso de las desigualdades y las inclusiones/exclusiones. Ello se debe a que:

Si toda operación es un acontecimiento que depende del momento temporal –acontecimiento que desaparece en el instante de su actualización y que consecuentemente debe reemplazar por otro acontecimiento si ha de llevarse a cabo una secuencia de operaciones, p. ej., un sistema (¡lo cual no es necesario que suceda!)–, todo avance operativo demanda cruzar el límite de la forma, es decir, avanzar hacia algo del otro lado que antes no había sido indicado. (Luhmann, 2007: 5-36).

A estos elementos de la teoría, hay una que aclarar distinciones directrices como el código. Como regla de duplicación, el lenguaje es codificación porque “introduce distinciones para poder realizar indicaciones” (Luhmann, 2016: 32). La infinitud de temas y posibilidades de decir algo indica la improbabilidad de la comunicación, sin embargo, los seres humanos se comunican. En la teoría de sistemas la respuesta es que eso es posible debido a la evolución social de lo lingüísticamente posible, principalmente después de la imprenta, cuando pasamos a comunicar con medios de comunicación simbólicamente generalizados (MCSG), los cuales tienen la función de “hacer que la transmisión de selectividad (*Selektionsvermittlung*), pese a su improbabilidad, sea capaz de motivar, y así se haga suficientemente probable” (Luhmann: 2016: 32). El punto es simple: el lenguaje humano ha evolucionado hacia “la diferenciación de códigos especiales, funcionalmente específicos, cuyo uso genera, rápidamente, una diferenciación de los correspondientes sistemas funcionales” (Luhmann: 2016: 33). Esta evolución resultó en la comunicación humana contener una memoria semántica al mismo tiempo que un futuro abierto a la contingencia, de modo que las paradojas resultantes de la referenciación recíproca de los dos lados del código (el valor positivo y el valor negativo) no lleven al bloqueo del sistema, sino “todos los sistemas codificados desarrollan desaparadojizaciones (*Entparadoxierungen*) que impiden al sistema bloquearse por la aplicación del código al propio código” (Luhmann, 2016: 29). Más aún, “la prin-

principal contribución de la memoria es al olvidar, el recordar produce sólo indirectamente, inhibiendo el olvidar” (Luhmann, 2010: 229). Es que la técnica de codificación binaria del lenguaje desde la duplicación [valores sí/no] no elimina modulaciones como ‘quizás’ y ‘no sé’, o sea, no elimina la posibilidad de indecisión. Hay que tener claro que “las codificaciones binarias no proporcionan directrices para el comportamiento correcto. No formulan ningún programa” (Luhmann, 2016: 29). Las limitaciones de la codificación binaria no eliminan la producción de informaciones, sino que, por la reciprocidad de los dos lados (sí/no), la autorreferencia del sistema opera con una “coacción de selección y experiencia de contingencia” (Luhmann, 1998: 178) entre estos valores, pues “las diferencias son potenciales de información, posibilidades de comunicar sobre algo como “esto y no otra cosa”, por lo que la elaboración de la información puede entenderse” (Luhmann, 2016: 29). De todo esto resulta una perspectiva teórica de la sociedad, la cual “no puede desarrollar recetas para la acción ni verificar los motivos de las acciones” (Luhmann, 2016: 45). Por el contrario, es una teoría no normativista, la cual no:

ignora (o por lo menos se pone entre paréntesis por razones metodológicas) que *la relación entre lo que se incluye y lo que se excluye está regulada por los mismos sistemas sociales*, además de que la utilización del sentido en los sistemas sociales siempre *lleva aparejadas referencias a lo desconocido, a lo excluido, a lo indeterminado, a las carencias de información, a la ignorancia*. Esto puede suceder en la referencia al futuro y en las posibilidades de determinación todavía esperables (cf. la fenomenología de Husserl), pero también puede suceder en la forma de una terminología negativa, que niega únicamente lo que determina y deja abierto lo que sería en su lugar el caso” (Luhmann, 2007: 22-23).

Volviendo al caso, el STF decidió que cada ente político (los gobernadores de los 27 estados y los alcaldes de los 5568 municipios) de Brasil tiene autonomía política para decidir medidas de contención de la pandemia. No se observa un caso de corrupción sistémica, antes bien luce como una situación propia de la distinción codificación/programación, la cual “posibilita que en el código binario se reintroduzcan terceras posibilidades continuamente excluidas del sistema y se esquiven, así, las limitaciones de la lógica binaria (...) así, el excluido volverá a aparecer en el sistema sin tener que meterse en el difícil terreno de una lógica polivalente” (Luhmann, 2016: 29-30).

Por supuesto que se puede considerar que los tribunales no tienen nada que ver con las decisiones políticas, con decisiones de políticas públicas. Sobre el tema, sin embargo, no faltan evidencias acerca de la politización de la justicia y la judicialización de la política (Carvalho, 2004: 115-126; Carvalho y Leitão, 2013: 13-27). No se puede ignorar que no hay decisión jurídica sin “danza estructural” (Rodríguez, 2010: 14), sin influencias –condiciones sistémicas que regulan la selección selectivamente condicionante (Luhmann, 2022: 61-62)– entre comunicaciones políticas y jurídicas, ni carentes de rendimientos selectivos –apoyos mutuos de la relación sistema/entorno (Luhmann, 2022: 63). Por el contrario, la clausura normativa no significa que las normas jurídicas deban permanecer estables ante desengaños, al final, el sistema asegura internamente que la dureza contrafáctica frente a los desengaños sea tratada desde la red de recursividad del sistema mismo. Tampoco se puede olvidar que los sistemas sociales son sistemas que aprenden (Luhmann, 2007: 137; Stamford da Silva, 2020: 4) y que:

La clausura normativa consiste, en el contexto de autoobservación continua del sistema según el esquema de legalidad/ilegalidad. El aprendizaje, la modificación de las normas, se vuelven posibles o por el hecho de que yo no sean aceptables ciertas consecuencias jurídicas – inducidas internamente -; o por el cambio en la valoración social del sentido sobre las normas específicas – inducido externamente. Con todo, el sistema no se ve frente a la tarea de producir un contexto *cognitivo* y de clausurarse operativamente en este contexto, aunque sí se ve en la necesidad de producir un contexto *normativo*. La apertura cognitiva siempre se da bajo la condición autopoietica de integrar el caso particular (o la norma modificada) a la praxis

presente y venidera de las decisiones del sistema. Un acto de arbitrariedad sustentado en una “afirmación autoritaria” del sistema político, sería reconocible en el sistema del derecho como una violación – aunque no se siguiera de allí ninguna consecuencia por falta de cobertura por parte del poder. Un sistema jurídico expuesto frecuentemente a las intromisiones – y ¿quién negaría que esto sucede a menudo? – opera en estado de corrupción. Reconoce por medio de sus normas que no puede resistir a la presión de la política. El sistema se mantiene simulando legalidad – aunque no renuncia a la normatividad en general. No obstante, mediatiza el código derecho/no derecho, anteponiendo una distinción al recurrir a un valor de rechazo (Gotthard Günther), que permite la subordinación oportunista a las elites capaces de imponerse (Luhmann, 2007: 137-138).

En el caso de Brasil, el disenso entre política negacionista y no-negacionista no ha sido suficiente para promover este estado de desdiferenciación estructural, ni siquiera de crisis en los sistemas sociales, en el sentido de pérdida de inmunidad del sistema político (Mascareño, 2020). Más aún, los diversos procesos de *impeachment* contra el presidente Bolsonaro no tuvieron éxito. Llama la atención que los partidos políticos que han apoyado el negacionismo hayan sido los de mejor desempeño en las elecciones de 2021. Así, el Congreso Nacional de Brasil hoy cuenta con muchos negacionistas, tanto el Senado como en la Cámara de Diputados. Tanto es así que la mayoría, más del 50%, son conservadores. Con eso sólo alertamos sobre el hecho de que las ideas llamadas de izquierda no han llegado muy lejos a la hora de viabilizar apoyos a los cambios sociales deseados por dicha ideología política. Una situación similar está teniendo lugar en Chile luego de la victoria de la extrema derecha en el referéndum constituyente.

Si se toma al poder “el *medium* permanente de comunicación en el sistema que surge por generalización y organización y que en su función permanece latente” (Luhmann, 2022: 95), como selección selectivamente condicionada, aceptamos que el poder refuerza la capacidad selectiva y aumenta la complejidad de un sistema (Luhmann, 2022: 64). Si es así, todos los sistemas sociales cuentan con su propia estructura de poder. No hay que confundir poder político con el poder que tiene una comunicación jurídica para imponerse como decisión jurídica. No se trata de una cuestión del rol social de un Ministro de STF, tan poco de legitimación, coercitividad o consenso. Se trata de la capacidad de generalización de la influencia, o sea, de la “diferenciación del horizonte de vivencia y acción estructuralmente determinado”, así es porque “por medio de la generalización, la influencia se estabiliza de modo relativamente independiente de la situación concreta” (Luhmann, 2020: 72).

La decisión del STF a propósito de la inconstitucionalidad de la Medida Provisoria establece que jurídicamente los gobiernos de los estados y municipios son igualmente competentes para decidir sobre las medidas de distanciamiento social. Aunque el tema sea el poder político – el poder que los estados y municipios tienen para tomar decisiones opuestas a las decisiones del gobierno federal brasileño–, la decisión judicial es jurídica y no política.

Lo mismo cabe decir sobre las decisiones de organismos internacionales, como la OMS, la OIT, la ONU, el Comité Olímpico, la FIFA, cuyas decisiones constituyen informaciones para otras decisiones (Luhmann, 2010: 219). Otro tanto ocurre si se toman en cuenta las decisiones políticas de los distintos países y su capacidad de influenciar tomas de decisiones políticas, económicas, jurídicas de otros países. La información sobre lo que pasó con la decisión en el caso “*Milano non ferma*” influyó decisiones gubernamentales en Brasil. Lo que observamos es que no hay dominación o jerarquía entre los sistemas, sino: acoplamientos e interpenetraciones. “La sociedad es un sistema comunicativamente cerrado: produce comunicación mediante comunicación” (Luhmann, 2007: 68), pero, “en razón de su clausura opera abierto al entorno dado que su operación basal está enfocada a la observación” (Luhmann, 2007: 70).

Respecto de la crisis, los datos nos han llevado a observar que el Covid-19 no ha llegado a promover cambios estructurales en los sistemas sociales (Cadenas, 2020: 11-20; Mascareño,

2020: 113-115), no ha ocurrido pérdida de inmunidad, ni se han desarrollado autoinmunidades como magnetismos de colapso (Mascareño, 2020: 109). Antes bien, las irritaciones del brote del Covid-19 en los sistemas sociales no impidieron que cada sistema operara a su propia manera y condiciones internas: “El sistema inmune no protege la estructura, protege la autopoiesis, la autorreproducción clausurada del sistema” (Luhmann apud Mascareño, 2020: 103). Tampoco hay que hablar de desdiferenciación funcional porque “en el ‘orden autosustitutivo’ de la diferenciación funcional, el cambio estructural solo se concibe como autosustitución de los sistemas funcionales, no como la disolución de ellos” (Dutra, 2014: 550).

El primado de la diferenciación social está presente en América Latina, pues en dicha región se sabe cuándo una comunicación es jurídica o no y es así, no porque sea información enunciada por un jurista o un Ministro del STF, sino porque se trata de una operación interna del sistema jurídico, es decir, coordinada por la regulación del código con arreglo a derecho/sin arreglo a derecho (Luhmann, 2005: 121-131). ¿O en América Latina no se lograría distinguir una comunicación jurídica de todas las otras formas de comunicación social?

Si el tema es que América Latina y el Caribe son regiones marcadas por la desigualdad, la diferenciación inclusión/exclusión nos ayuda entender esto, pero como comunicación, no como normatividad o como una cuestión moral. Con eso, recordamos que el ser humano (individuo, cuerpo, consciencia) está ubicado en el entorno del sistema social y no dentro de él (comunicaciones) (Luhmann, 1998: 210; 2007: 8; 2010: 95). Ello no implica que la teoría de sistemas no sea capaz de observar, distinguir e indicar seres humanos, pues, si de eso se tratara, sería una teoría que tendría que admitir la absurda posibilidad de que, con la exterminación de todos los seres humanos, seguiría habiendo comunicaciones sociales. Desafortunadamente, para los críticos, esto no es así. Por el contrario, es presupuesto de la teoría de la sociedad como sistema de comunicación que la información parte de alter, es decir, de un elemento humano, no de la consciencia, sino de la información, o mejor aún, de expectativas o pretensiones (Luhmann, 1998: 247).

Otro punto es la validez jurídica, la cual “resulta de la reducción selectiva de complejidad/contingencia mediante legislación, en la medida que las expectativas normativas seleccionadas se tornen congruentes generalizadas” (Neves, 2018: 32). La validez jurídica es “selectividad intensificada del derecho, lo que presupone la diferenciación estructural y la especialización funcional del sistema jurídico” (Luhmann, 2007: 33). Esta perspectiva de validez jurídica nos permite considerar que la comunicación jurídica no se reduce a textos de legislaciones ni jurisprudenciales (precedentes), sino que estos son tomados por informaciones que el propio derecho necesita operar para lidiar con las demandas de su ambiente (Luhmann, 2007: 39). El planteamiento es simple: toda decisión produce más información, no es una cuestión de escoger entre alternativas. Como productora informaciones, una decisión absorbe incertidumbre, así que la incertidumbre es el recurso más importante de la autopoiesis del sistema, pues ninguna decisión es tomada como información completa, sino que cuenta con la co-presencia de un saber y un no saber, siempre contiene alternativas, selecciones y produce un momento de sorpresa (Luhmann, 2010: 219-260). Aceptar esta perspectiva de la decisión implica desarrollar investigaciones que trasciendan cualquier búsqueda de origen, esencia o término. La comunicación produce más comunicaciones. La información produce más informaciones. La decisión produce más decisiones. Aunque eso no quiere decir que no haya límites o programas de decisión, de fines o de futuro, los cuales cuenten “con una legitimación a la cual no pueden recurrir, a su vez, a fines naturales” (Luhmann, 2010: 310). Todo lo contrario, hay calculabilidad como programa de decisión que “se refiere a la dimensión objetual del sentido de las decisiones” (Luhmann, 2010: 301).

## RESULTADO

La pandemia del Covid-19 no produjo crisis estructurales, pero sí cambios comunicativos en todos los sistemas sociales. Esto surge del análisis del tema del aislamiento social preventivo, pues no observamos ni menos aún identificamos desdiferenciación ni corrupción sistémica en el sistema político, como así tampoco en el sistema del derecho. Antes bien, observamos que el derecho no determinó ninguna de las medidas de distanciamiento que los estados y municipios debían implementar. Sólo decidió sobre la constitucionalidad de la Medida Provisória No. 926/2020, declarándola inconstitucional.

En el caso analizado, el derecho operó con decisiones jurídicas, no con decisiones políticas. El derecho decidió que los estados y municipios son autónomos para tomar decisiones políticas en sus ámbitos políticos. Si esa decisión contrarió los intereses del gobierno federal de Brasil, ello no constituye un argumento suficiente para sostener que el caso se trata de una intervención del derecho en la política. Los argumentos utilizados por los Ministros del STF no se agotan en legislación y jurisprudencias: ej.: “Debe haber una visión centrada en lo colectivo, es decir, en la salud pública, mostrando que todos los ciudadanos están interesados” (STF, ADI 6341).

Otro argumento de peso surge del análisis de la simultaneidad y coexistencia de los sistemas sociales. El caso analizado pone de manifiesto que el derecho no se agota en, ni se reduce a, la legislación vigente y los cuerpos de jurisprudencia. Así se puede concluir tras la lectura del siguiente pasaje:

1. La emergencia internacional, reconocida por la Organización Mundial de la Salud, no implica ni mucho menos autoriza el otorgamiento de la discrecionalidad sin control o sin contrapesos propios del Estado Democrático de Derecho. Las normas constitucionales no sólo sirven para proteger la libertad individual, sino también el ejercicio de la racionalidad colectiva, es decir, la capacidad de coordinar acciones de manera eficiente. El estado democrático de derecho implica el derecho a examinar las razones gubernamentales y el derecho a criticarlas. Los funcionarios públicos actúan mejor, incluso durante las emergencias, cuando se ven obligados a justificar sus acciones (STF, ADI 6341).

Observamos empero que toda argumentación ofrece “motivos que no se pueden fundamentar; es decir, motivos que no son motivos” (Luhmann, 1995: 285-298).

Hemos reforzado, finalmente, por la vía empírica la postura según la cual la teoría de sistemas constituye un aporte teórico que posibilita la realización de investigaciones sociales e interdisciplinarias sin compromisos ontológicos, normativos ni ideológicos.

## REFERENCIAS

- BRASIL. Congresso Nacional. Ley N° 13.979 - Emergencia de salud pública.  
 BRASIL. Presidência da República. Medida Provisoria N° 926/2020.  
 BRASIL, Supremo Tribunal Federal. Ação Direta de Inconstitucionalidade (ADI N° 6341).  
 Cadenas, H. (2020). El sistema de la pandemia: apuntes sociológicos. *Simbiótica*, 7(1), 11-20.  
<https://doi.org/10.47456/simbitica.v7i1.30979>  
 Carvalho, E. (2004). Em busca da judicialização da política no Brasil: apontamentos para uma nova abordagem. *Revista de Sociologia e Política*, 23, 115-126.  
<https://doi.org/10.1590/S0104-44782004000200011>

- Carvalho, E. y Leitão, N. (2013). O poder dos juízes: Supremo Tribunal Federal e o desenho institucional do Conselho Nacional de Justiça. *Revista de Sociologia e Política*, 21(45), 13-27. <https://doi.org/10.1590/S0104-44782013000100003>
- Dutra, R. (2014). O problema da desigualdade social na teoria da sociedade de Niklas Luhmann. *Caderno CRH*, 27(72), 547-561. <https://doi.org/10.1590/S0103-49792014000300007>
- Guerreiro, C. y Almeida, R. de (2021). Negacionismo religioso: Bolsonaro e lideranças evangélicas na pandemia Covid-19. *Religião e Sociedade*, 41(2), 49-73. <http://dx.doi.org/10.1590/0100-85872021v41n2cap02>
- Luhmann, N. (1995). Legal Argumentation: An Analysis of its Form. *Modern Law Review*, 58(3), 285-298. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2230.1995.tb02011.x>
- Luhmann, N. (1996). *La ciencia de la sociedad*. Herder, Universidad Iberoamericana.
- Luhmann, N. (1998). *Sistemas sociales: lineamientos para una teoría general*. Anthropos, Universidad Iberoamericana, CEJA.
- Luhmann, N. (2005). *El derecho de la sociedad*. Herder, Universidad Iberoamericana.
- Luhmann, N. (2007). *La sociedad de la sociedad*. Herder, UniIberoAmericana.
- Luhmann, N. (2009). *Niklas Luhmann: la política como sistema: lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrate*. Herder, Universidad IberoAmericana.
- Luhmann, N. (2010). *Organización y decisión*. Herder.
- Luhmann, N. (2016). Distinciones directrices. Sobre codificación de semánticas y sistemas. En: *Distinciones directrices* (pp. 27-47). CIS.
- Luhmann, N. (2017). *La economía de la sociedad*. Herder.
- Luhmann, N. (2020). *Comunicación ecológica. ¿Puede la sociedad moderna responder a los peligros ecológicos?* Herder.
- Luhmann, N. (2022). *Poder en el sistema*. Herder.
- Mascareño, A. (2010). *Diferenciación y contingencia en América Latina*. Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- Mascareño, A. (2011). Sociología de la intervención: orientación sistémica contextual. *Mad*, 25, 1-33. <https://doi.org/10.5354/rmad.v0i25.15656>
- Mascareño, A. (2020). De la inmunidad a la autoinmunidad: la distinción del orden social. *Astro-labio: nueva época*, 25, 98-118. <https://doi.org/10.55441/1668.7515.n25.29340>
- Mascareño, A. (2022). Prefacio a la traducción al español. En: N. Luhmann, *Poder en el sistema* (pp. 9-28). Herder.
- Neves, M. (2018). *Constituição e direito na modernidade periférica. Uma abordagem teórica e uma interpretação do caso brasileiro*. Martins Fontes.
- Pasternak, N. y Orsi, C. (2021). *Contra a Realidade*. Papirus 7 Mares.
- Rodrigues, L. P. y Costa, E. G. (2021). Impacto da pandemia de Covid-19 ao sistema social e seus subsistemas: reflexões a partir da teoria social de Niklas Luhmann. *Sociologias*, 23(56), 302-335. <https://doi.org/10.1590/15174522-102859>
- Rodríguez, D. y Arnold, M. (2007). *Sociedad y teoría de sistemas*. Editorial Universitaria.
- Rodríguez, D. (2010). Introducción. La teoría como pasión. En: N. Luhmann, *Organización y decisión* (pp. 9-21). Herder.
- Spencer-Brown, G. (1972). *Laws of form*. The Julian Press.
- Stamford da Silva, A. (2020). O sistema jurídico aprende. A Comunicativação aplicada ao princípio da insignificância no direito. *Revista de Direito – Mackenzie*, 14(3), 1-32. <http://dx.doi.org/10.5935/2317-2622/direitomackenzie.v14n314112>
- Stamford da Silva, A. (2021). *Decisão jurídica na comunicativação*. Almedina.
- Szwako, J. y Ratton, J. L. (2022). *Dicionário dos negacionismos no Brasil*. CEPE.

- Zamorano Farías, R. (2016). La relación entre el sistema de la política y el sistema del derecho en México. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 49(147), 303-333. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2016.147.10647>
- Zamorano Farías, R. (2019). Estabilización de las expectativas en el sistema del derecho. *Revista de Direito Brasileira*, 24(9), 101-119. <http://dx.doi.org/10.26668/IndexLawJournals/2358-1352/2019.v24i9.6147>